

REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 069

1 de octubre de 2019

La Administración Regional de Aduanas, Zona Especial Panamá Pacifico, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N°253-AZAEPP-2019- PI

Panamá, 1 de octubre de 2019.

LA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ESPECIAL PANAMA PACIFICO, ENCARGADO en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida Aeropuerto de la Zona Económica Especial Panamá Pacifico señor ANDRÉS FELIPE GUZMAN BERNAL, de nacionalidad colombiana con pasaporte Nº AT942830, en vuelo procedente de Cali, Colombia, que consiste en VEINTITRES (23) BOXER DE CABALLERO DE LA SUPUESTA MARCA CALVIN KLEIN, DOCE (12) SHORT DEPORTIVOS DAMA DE LA SUPUESTA MARCA NIKE, SEIS (6) LYCRAS DE DAMA DE LA SUPUESTA MARCA NIKE, DOCE (12) TOPS DE DAMA DE LA SUPUESTA MARCA NIKE, SEIS (6) ENTERIZOS DEPORTIVOS DE LA SUPUESTA MARCA NIKE, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Especial Panamá Pacifico, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

Decreto Ley N $^\circ$ 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N $^\circ$ 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N $^\circ$ 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N $^\circ$ 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

a Regional de Aduanas I Panamá Pacifico	
(tdo.) GÉNESIS J. LÓPEZ Administradora Regional de Aduanas	

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancia y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de Panamá, a los PRIMERO (1) días del mes de OCTUBRE de dos mil diecinueve (2019).

GL/cg